

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Y**

**LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y  
PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON**

**Valladolid a 2 de marzo de 2007**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEON Y LA FEDERACION REGIONAL DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON  
PARA LA UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL  
SERVICIO DE PAGO TELEMATICO EN LAS  
ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEON.**

---

En Valladolid, a 2 de marzo de 2007

**REUNIDOS**

De una parte: D<sup>a</sup> María del Pilar del Olmo Moro, CONSEJERA DE HACIENDA, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, en virtud de la autorización concedida al efecto por el Acuerdo de 22 de febrero de 2007 de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, D. Antonio Vázquez Jiménez, PRESIDENTE DE LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON, en uso de las facultades que le atribuye el Capítulo V de los Estatutos de la Federación y el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior de dicha Federación.

Intervienen en nombre y representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN y de la FEDERACION REGIONAL DE MUINICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON, respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio Marco y obligar a las instituciones que representan y, al efecto

### **EXPONEN**

Que el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. En el ámbito tributario, específicamente, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la obligación de la Administración Tributaria de promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Que además, las Administraciones Públicas, junto con esta labor de promoción de las nuevas tecnologías, también encuentran en las mismas importantes oportunidades de mejora en su actividad de gestión y de relación con los ciudadanos mediante la utilización de medios telemáticos que hacen posible una mayor comunicación y la prestación de un conjunto de servicios de una forma más directa y eficaz.

Que por su parte, la Consejería de Hacienda en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia tributaria y recaudatoria ha concentrado una parte importante de su actuación y ha realizado notables esfuerzos en favor de la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos ante la Administración Tributaria, habiendo iniciado un proceso que permite la presentación de declaraciones tributarias y el pago de deudas públicas a través de Internet. En este aspecto, desde finales del año 2003, la Consejería de Hacienda ha desarrollado el Servicio de Pago Telemático que, hasta la fecha, permite a los ciudadanos realizar el pago de impuestos, tasas, sanciones y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de Internet.

Que la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante, FRMPCL) es una asociación de Entidades Locales, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que agrupa Ayuntamientos y Diputaciones y que tiene, entre otros fines fundacionales y estatutarios, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas y la prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Que las partes consideran de interés que las Entidades Locales ofrezcan a sus ciudadanos la posibilidad de relacionarse con ellas y acceder al pago de sus tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público a través de Internet.

Que la Consejería de Hacienda, ha desarrollado una serie de aplicaciones y herramientas que han dado lugar al establecimiento del Servicio de Pago Telemático cuya utilización pone a disposición de las Entidades Locales de Castilla y León, prestando, además, el apoyo técnico necesario para su utilización.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente señaladas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco de Colaboración.**

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que las Entidades Locales de Castilla y León pueden utilizar el Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León (SPT) y las prestaciones de carácter técnico que para la implantación y funcionamiento de dicho servicio realizará la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León (en adelante, "la Consejería de Hacienda").

### **SEGUNDA.- Obligaciones Generales.**

El presente convenio obliga a las partes firmantes, y a las Entidades Locales que se adhieran al mismo, a prestarse la máxima

colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos y en especial para conseguir la plena efectividad de la ventanilla única tributaria que permita a los ciudadanos realizar el pago de los tributos y demás ingresos de derecho público de cualquiera de las Administraciones firmantes de este Convenio, en el mismo momento.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.**

La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante, "FRMPCL") se obliga a recomendar la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda entre las Administraciones Públicas Locales, promoviendo e impulsando su utilización.

### **CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Hacienda.**

La Consejería de Hacienda se obliga a:

- a) Asesorar a las Entidades Locales sobre la modalidad de SPT más apropiada para cada una de ellas.
- b) Facilitar toda la información necesaria para la implantación del SPT en la modalidad elegida por la Entidad Local correspondiente.
- c) Realizar las prestaciones de carácter técnico necesarias para la implantación y funcionamiento de cada una de las modalidades de SPT descritas en los Anexos II, en el ámbito de actuación de las Entidades Locales que se adhieran al Convenio.

- d) Proporcionar a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio la información actualizada de las Entidades Financieras Colaboradoras que operan con este servicio y de las Autoridades de Certificación cuyos certificados electrónicos pueden ser reconocidos por el SPT.
- e) Facilitar los manuales de uso de la aplicación de pago.

#### **QUINTA.- Modalidades del SPT.**

El procedimiento genérico para realizar pagos mediante el SPT se describe en el Anexo I de este Convenio.

El SPT se puede prestar en una de las dos modalidades siguientes dependiendo del modo de utilización:

- Modalidad Web.
- Modalidad Integración Vía Servicios Web.

Las Entidades Locales, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, podrán optar por una de las dos modalidades en el momento de su adhesión al Convenio.

El funcionamiento del SPT y las condiciones de implantación y características de cada modalidad se detallan en los Anexo II-1 y II-2 del presente Convenio.

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio en la modalidad Web podrán solicitar el cambio a la otra modalidad del SPT. El cambio de modalidad requerirá, el informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula décima de este Convenio, y la

aprobación por la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Consejería de Hacienda.

#### **SEXTA.- Responsabilidad por el funcionamiento del SPT.**

Las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos utilizados por el SPT y para garantizar su correcto funcionamiento.

Las Entidades Locales adheridas al presente Convenio únicamente serán responsables de los pagos telemáticos en los que participen y respecto de las tareas que realicen conforme al procedimiento descrito en los Anexos I y II.

La Consejería de Hacienda será responsable de las tareas que realice para la implantación y funcionamiento del SPT, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Anexos II relativos a cada una de las modalidades del SPT.

#### **SEPTIMA.- Adhesión al Convenio de las Entidades Locales.**

Las Entidades Locales que estén interesadas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo, mediante la suscripción del Acuerdo de Adhesión incluido en el Anexo III del presente Convenio.

En el Acuerdo de Adhesión cada Entidad Local deberá determinar a qué modalidad del SPT, de entre las mencionadas en la cláusula quinta de este Convenio, desea acogerse.



La suscripción del Acuerdo de Adhesión supondrá la aceptación por parte de las Entidades Locales de las condiciones y términos del presente Convenio y, en particular, del Anexo II relativo a la modalidad del SPT elegida.

En caso de incumplimiento por parte de una Entidad Local adherida de los términos y condiciones del Convenio, la Consejería de Hacienda podrá resolver unilateralmente la relación con dicha Entidad Local. Recíprocamente, en el supuesto de que sea la Consejería de Hacienda la que incumpla los términos y condiciones derivados de este Convenio, la misma facultad de resolución unilateral asistirá a la Entidad Local adherida.

Cualquier resolución unilateral deberá comunicarse a la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula décima.

#### **OCTAVA.- Plazo de duración.**

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años.

El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo se entenderá prorrogada la adhesión de las Entidades Locales salvo que renuncien expresamente.

#### **NOVENA.- Protección de datos**

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será

el previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

#### **DECIMA.- Comisión Técnica de Seguimiento.**

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente Convenio y para realizar el seguimiento de la actividad se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Hacienda, dos en representación de la FRMPCL.

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como de proponer las mejoras del mismo, en particular las relativas a los Anexos II.

#### **UNDECIMA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto mediante Acuerdo de modificación del mismo.

En el supuesto de modificación del Convenio, las Entidades Locales deberán remitir su adhesión al Acuerdo de modificación en el plazo máximo de un mes desde la firma de éste. La falta de remisión del acuerdo de adhesión en el plazo señalado implicará la resolución unilateral del Convenio por parte de la Entidad Local correspondiente.

**DUODECIMA.- Resolución.**

Serán causas de resolución del convenio el incumplimiento de las estipulaciones fijadas por acuerdo de las partes.

**DECIMOTERCERA.- Ausencia de contenido económico.**

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

**DECIMOCUARTA.- Legislación aplicable y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de cualquier controversia en la aplicación e interpretación del mismo que no sea posible solucionar a través de la Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere la cláusula décima de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE HACIENDA



María del Pilar del Olmo Moro

EL PRESIDENTE DE LA FRMP



FEDERACIÓN REGIONAL DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
Antonio Lozano Jiménez

## **ANEXO I**

### **PROCEDIMIENTO GENERICO PARA REALIZAR EL PAGO TELEMATICO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO A TRAVES DEL SERVICIO DE PAGO TELEMATICO DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

#### **I- Remisión de la orden de pago.**

El obligado al pago, o la persona que actúe en su nombre, accederá al portal de la Entidad Local correspondiente o al portal de la Junta de Castilla y León, a través de la dirección electrónica que éstas designen, donde dispondrá de las herramientas informáticas y/o formularios necesarios para determinar el importe de los tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público (en adelante, "los ingresos públicos") a pagar.

Una vez indicada toda la información necesaria para solicitar un pago, el obligado al pago, o la persona que actúe en su nombre, deberá cumplimentar y firmar digitalmente la orden de pago con un certificado digital reconocido (en adelante, "Certificado Digital Reconocido"), conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por el Servicio de Pago Telemático (en adelante "SPT").

El SPT, en el modo que se indica en el anexo correspondiente a la modalidad seleccionada, comprobará la validez de la firma digital de la orden de pago basada en un Certificado Digital Reconocido, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago. La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León proporcionará esta información a la entidad financiera cuyos sistemas se hayan integrado con el SPT y que haya llevado a cabo la transacción (en adelante, "la entidad financiera"), cuando así lo solicite por causas debidamente justificadas, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud.

La información contenida en la orden de pago, sin la firma digital, se enviará a la entidad financiera designada por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del cifrado del mensaje usando claves simétricas. La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León garantizará que la información transmitida se corresponda con la incluida en la orden de pago.

## **II.- Ejecución del pago**

La entidad financiera realizará las comprobaciones necesarias sobre la información que se le ha remitido y en concreto:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la entidad financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante en dicha cuenta. Este medio de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Entidad Local, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

- Si el pago se realiza a través de tarjeta, la entidad financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del pagador en la cuenta corriente asociada a dicha tarjeta. Este medio de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Entidad Local, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, la entidad financiera:

- Devolverá un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo.
- Efectuará el cargo en la cuenta indicada o asociada al número de tarjeta indicado por el ordenante y realizará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos de la Entidad Local generándose un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC").

### **III.- Generación del NRC**

El NRC es un código generado informaticamente por la entidad financiera, mediante un sistema criptográfico, que permitirá asociar el tributo, precio público u otro ingreso de derecho público, al pago de él derivado. La generación del NRC implica:

- Que la entidad financiera deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Local.

- Que a partir del momento de generación del mismo queda la entidad financiera obligada frente a la Entidad Local por el importe indicado en el pago, quedando el obligado al pago liberado de su obligación frente a la citada Entidad Local.
- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la entidad financiera, debiendo presentar el ordenante, en su caso, ante la Entidad Local, la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La entidad financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

#### **IV.- Generación del Número de Justificante Completo (NJC)**

El NJC es un código generado informaticamente por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, mediante un sistema criptográfico, que permitirá identificar el pago a través del SPT del tributo, precio público u otro ingreso de derecho público.

La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NJC.

## **V.- Generación del justificante de pago**

La entidad financiera comunicará a la Entidad Local la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, y tras comprobar la coherencia de la liquidación con el NRC, se generará el justificante de pago.

El justificante de pago que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior, surtirá los efectos liberatorios para con la Entidad Local señalados en el Reglamento General de Recaudación.

## **VI.- Responsabilidad por pago en nombre de terceros**

Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin cumplir los requisitos establecidos por la Entidad Local estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

-----



## **ANEXO II**

### **2. PRESTACION DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA MODALIDAD INTEGRACION VIA SERVICIOS WEB.**

#### **1. OBJETO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO.**

El objeto de este Anexo es detallar las condiciones funcionales y técnicas de la utilización del Servicio de Pago Telemático (en adelante "SPT") de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León por las Administraciones Públicas Locales adheridas al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública Local (en adelante, "el Convenio") y que hayan optado por la prestación del SPT en modo integración vía servicios Web (en adelante "la Entidad Local").

El SPT permitirá a la Entidad Local cobrar mediante medios telemáticos los tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público (en adelante, "los ingresos públicos") cuya recaudación sea de su competencia.

El SPT incluye, para su funcionamiento, el Servicio de Identificación Telemática (en adelante, "SIT") que permite verificar desde la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León los certificados digitales y las firmas electrónicas utilizadas por el personal de la Entidad Local y los ciudadanos, empresas, gestores o representantes (en adelante "los usuarios") que participen en el proceso de pago.

## **2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El uso del SPT se sujetará a la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

En particular, es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

### **3.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL SPT.**

#### **3.1. Obligaciones de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.**

La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León asume las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de la Entidad Local un entorno de pruebas para facilitar la integración de sus sistemas informáticos con el SPT, en el plazo de 3 días hábiles desde la firma del presente Anexo.

b) Iniciar la prestación del SPT a los 2 días hábiles de la finalización de las pruebas de integración.

c) Autorizar a la Entidad Local el uso de las aplicaciones informáticas necesarias para operar el SPT. Las funciones y modos de uso del SPT se describen en el Apartado 4 del presente Anexo.

d) Garantizar la autoría, integridad y confidencialidad de la información transmitida mediante el uso de firma electrónica reconocida y sistemas de cifrado.

e) Emplear los medios técnicos necesarios para asegurar el no repudio de la información transmitida, así como almacenar y custodiar dicha información durante cuatro años con la debida diligencia. En todo caso, la información de la orden de pago junto con la propia firma se almacenarán, durante cuatro años, en los términos establecidos en el apartado 4.2 del presente Anexo.

f) Notificar a la Entidad Local cuáles son las Autoridades de Certificación Electrónica que generan firmas electrónicas aceptadas por el SPT.

g) Aplicar las medidas de seguridad de nivel básico a todos los datos de carácter personal que se incluyan en el SPT.

h) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias de la Entidad Local. La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León no interferirá en las competencias y procedimientos de la Entidad Local, ni accederá al contenido de la información, salvo que sea estrictamente necesario para garantizar el buen funcionamiento del SPT.

### **3.2. Obligaciones de la Entidad Local.**

La Entidad Local asume las siguientes obligaciones:

a) Adaptar sus sistemas informáticos a las especificaciones técnicas del SPT, indicadas en el Apartado 5 de este Anexo, con el objetivo de asegurar la interoperabilidad necesaria para su correcto funcionamiento.

b) Respetar las normas de uso del SPT especificadas por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y, en particular, las destinadas a garantizar la seguridad y confidencialidad de la información procesada por el SPT.

c) Facilitar a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León toda la información que le solicite para la correcta prestación del SPT.

d) Adoptar los acuerdos necesarios con las entidades financieras colaboradoras en su gestión recaudatoria (en adelante "entidad financiera"), a fin de que los usuarios puedan realizar pagos a través de dichas entidades financieras mediante el SPT. Dichos acuerdos, en todas las cuestiones relativas al SPT, deberán remitirse a las especificaciones contenidas en el Convenio.

e) Informar a los usuarios que la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León es la encargada del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en la orden de pago. En este sentido, la Entidad Local deberá incluir, en la información relativa a la protección de datos de carácter personal que se ofrezca al usuario antes de acceder al SPT, el siguiente párrafo:

*"Utilizando el Servicio de Pago Telemático usted autoriza a que la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, como encargada del tratamiento del fichero de datos de carácter personal del Servicio de Pago Telemático de --- (Entidad Local) ----, acceda a los datos de carácter personal incluidos en la orden de pago y que los remita de una forma segura a la entidad financiera que deba ejecutar el pago."*

### **3.3. Obligaciones comunes de ambas partes.**

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en todo momento con la normativa que resulte de aplicación al SPT.
- b) Colaborar para facilitar la implantación y funcionamiento del SPT.
- c) Mantener actualizado el software de base y específico sobre el que está soportado el SPT.

## **4-. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN MODO INTEGRACION VIA SERVICIOS WEB.**

### **4.1. Acceso al portal de la Entidad Local y determinación de la deuda.**

El usuario accederá a la página Web que la Entidad Local designe para cumplimentar la información necesaria para realizar el pago de la liquidación, de la autoliquidación o del ingreso público correspondiente.

Una vez determinada la deuda, la Entidad Local solicitará al usuario que firme la orden de pago creada, utilizando para ello un certificado digital reconocido emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por el SPT (en adelante, "Certificado Digital Reconocido").

Una vez completada y firmada electrónicamente la información relativa al pago, los sistemas informáticos de la Entidad Local enviarán al SPT la orden de pago, sin intervención del usuario. Este envío se realizará mediante la invocación del Webservice proporcionado por el SPT, utilizando protocolo seguro SSL, con los parámetros específicos de la operación.

La orden de pago que la Entidad Local remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

- Información de la orden de pago.
- Orden de pago firmada por el usuario, teniendo en cuenta que la firma debe estar basada en un Certificado Digital Reconocido.
- Datos técnicos específicos del modo Webservice.

- Firma del servidor de la Entidad Local, basada en un Certificado Digital Reconocido, sobre todos los datos anteriores.

La Entidad Local verificará que los datos enviados al SPT sean correctos.

#### **4.2. Validación de Firmas.**

Una vez que el SPT reciba la información especificada en el apartado anterior, validará a través de SIT, las firmas electrónicas del servidor de la Entidad Local y del usuario. Igualmente validará la validez del resto de los datos remitidos por la Entidad Local.

El SIT almacenará durante cuatro años las pruebas de no repudio de la órdenes de pago, es decir, la orden de pago firmada junto con todos los datos relativos a la comprobación efectuada de la firma digital.

#### **4.3. Ejecución de la orden de pago.**

El envío de los datos de la orden de pago a la entidad financiera, se realizará conforme al formato establecido entre esta y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

La seguridad de la transmisión se garantizará mediante el uso de protocolo seguro SSL, y del cifrado del mensaje usando claves simétricas. La firma del usuario no se incluirá entre los datos transmitidos a la entidad financiera.

La entidad financiera ejecutará el adeudo solicitado, proporcionando como resultado la información que indique si la operación

se ha completado con éxito o si por el contrario, no ha podido ejecutarse el pago, tal y como se detalla a continuación.

#### **4.3.1. Ejecución del pago con éxito.**

Cuando la operación con la entidad financiera se complete satisfactoriamente, esta deberá generar un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC") y el SPT un Número de Justificante Completo (en adelante "NJC") con las consecuencias que se describen en el Anexo I del Convenio. El NRC y el NJC se conservarán durante cuatro años en la base de datos del SPT para futuras consultas por parte del usuario.

La Entidad Local recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago como respuesta del Webservice invocado anteriormente desde dicha Entidad Local.

A partir de la información con el resultado de la operación, el usuario podrá continuar con el trámite administrativo asociado con el proceso de pago en el portal de la Entidad Local.

#### **4.3.2. Fallo o error en la ejecución del pago.**

En el caso en que la entidad financiera no pueda ejecutar la operación de pago devolverá un código de error al SPT. En este caso, el SPT, devolverá como respuesta al Webservice invocado anteriormente desde la Entidad Local, el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la entidad financiera.



El SPT almacenará los datos asociados a la operación de pago y, en función del tipo de error que se produzca, permitirá a la Entidad Local facilitar al usuario la recuperación de la transacción de pago.

#### **4.4. Módulo de consulta.**

La Entidad Local podrá designar las personas que estime oportuno para realizar consultas en su nombre de los pagos solicitados a través del SPT, mediante un enlace habilitado desde el portal de la Junta de Castilla y León.

Para poder hacer las consultas, será obligatorio para las personas designadas por la Entidad Local autenticarse mediante un Certificado Digital Reconocido.

Sólo se podrán consultar aquellos pagos en los que haya intervenido la Entidad Local que ha designado a la persona que realiza la consulta.

Se podrán consultar los pagos realizados a través del SPT con independencia de si el resultado de la operación de pago fue exitoso o erróneo.

La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León facilitará a las personas designadas por la Entidad Local, la posibilidad de indicar diferentes criterios de búsqueda para realizar la consulta.

#### **4.5. Administración del Servicio.**

El proceso de administración del servicio por parte de la Entidad Local permite que ésta realice tareas de configuración específicas sobre la

información del SPT. Estas tareas, son las que a continuación se relacionan:

- Mantenimiento de las Listas de Valores.

En este apartado son configurables, entre otras, las siguientes listas de valores: Configuración del aspecto gráfico de ciertas páginas Web del SPT, conceptos de pago admitidos y para cada uno de estos conceptos de pago, las entidades financieras a través de las cuales se puede realizar el pago y medios de pago habilitados para cada una de estas entidades financieras.

- Consulta de las órdenes de pago relacionadas con la Entidad Local que se definen en el Apartado 4.4 de este Anexo.
- Estadísticas del Servicio.

El administrador de la Entidad Local accederá al SPT autenticándose mediante Certificado Digital Reconocido.

#### **4.6. Representantes y personal autorizado por la Entidad Local para realizar el pago en nombre de terceros.**

El SPT permite que se ordene el pago de ingresos públicos por representantes de los obligados tributarios y por personal autorizado por la Entidad Local para realizar el pago en nombre de terceros (en adelante "personal autorizado"), en las condiciones y con los requisitos que establezca la Entidad Local, que en todo caso podrá comprobar, por medio del SPT, que quien ha actuado, como representante o personal autorizado, reúne las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad Local para actuar como tal.

A estos efectos, el administrador de la Entidad Local deberá configurar el SPT para que realice esta comprobación para cada ingreso público que se desee pagar.

#### **4.6.1. Comprobación a través del SPT.**

Cuando la comprobación se realice a través del SPT, los representantes y el personal autorizado serán dados de alta en la base de datos de representantes del SPT (en adelante, "la Base de Datos") por el Administrador de la Entidad Local.

La Entidad Local será la responsable del mantenimiento y actualización de la Base de Datos.

El SPT únicamente podrá comprobar si una persona está incluida o no en la Base de Datos. En consecuencia, cuando la comprobación se realice a través del SPT, se entenderá que los representantes y el personal autorizado que esté dado de alta en la Base de Datos podrán realizar pagos ante la Entidad Local en nombre de cualquier sujeto pasivo.

El SPT no transmitirá la información de la orden de pago a la entidad financiera cuando el representante o la persona autorizada no esté dada de alta en la Base de Datos y sea diferente de la persona obligada al pago indicada en la orden de pago.

#### **4.6.2. Comprobación no realizada por el SPT.**

Cuando el administrador de la Entidad Local haya configurado el SPT para permitir pagos ordenados por representantes o por personal autorizado, sin necesidad de efectuar la comprobación de su inclusión en

la Base de Datos, el SPT permitirá que cualquier persona realice pagos en nombre de cualquier otra.

## **5. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SPT**

### **5.1. Requisitos técnicos para el acceso al SPT por los usuarios.**

El usuario deberá disponer, a fin de que la Aplicación que presta el SPT (en adelante, "la Aplicación") pueda comprobar su identidad, de un Certificado Digital Reconocido, en cumplimiento de la UIT X.509 versión 3 o superior, además de los que sean necesarios por indicación de la Entidad Local.

### **5.2. Requisitos técnicos para el acceso a la administración de la Aplicación por parte de la Entidad Local.**

El personal de la Entidad Local que acceda a la Aplicación para su administración, deberá disponer, a fin de que la Aplicación que presta el SPT pueda comprobar su identidad, de un Certificado Digital Reconocido, en cumplimiento de la UIT X.509 versión 3 o superior.

Los navegadores que los administradores de la Entidad Local deben utilizar para acceder al SPT son los siguientes:

- Internet Explorer 5.5 o superior con Service Pack 2.
- Netscape 6.0 o superior.

### **5.3. Requisitos técnicos para la integración del servicio entre la Entidad Local y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.**

La Entidad Local deberá disponer de la plataforma informática adecuada, para poder realizar el intercambio de información que sea necesaria con la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, de forma que se garantice la correcta integración con el SPT.

La comprobación de la idoneidad de la plataforma informática se realizará durante las pruebas de integración.

## **6. ACUERDOS SOBRE LA CALIDAD DE SERVICIO**

A continuación, se describen los diferentes indicadores de calidad de servicio, que se establecerán para asegurar una prestación adecuada del SPT.

Estos indicadores cubrirán todos los procesos en los que existe interacción entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Entidad Local, en concreto: Los procesos de prestación del SPT, la atención a la Entidad Local y la resolución de incidencias.

### **6.1. Prestación de servicio.**

En este epígrafe se tratan los parámetros de calidad relacionados con la prestación del SPT.

Estos parámetros de calidad y los niveles comprometidos por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León son:

- Prestación del servicio: las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Disponibilidad de los elementos que componen el servicio: 99%.

Para el cálculo de la disponibilidad de los elementos que componen el servicio no se incluyen: Las incidencias ocasionadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las incidencias ocasionadas por las actividades dolosas de un tercero, las paradas de mantenimiento y las actualizaciones del SPT notificadas con antelación.

## **6.2. Atención a la Entidad Local.**

### **6.2.1. Soporte y atención al usuario.**

La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León cuenta con un Servicio de Atención al Usuario (en adelante, "SAU") para la resolución de las consultas de las Entidades Locales adheridas al SPT.

A continuación se detallan los compromisos de servicio por parte del SAU de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Horario de servicio	L-V de 9:00 h a 20:00 h, y S de 9:00 h a 14:00 h
Parámetros de calidad	Resolución en un tiempo medio menor o igual a 24 horas

### **6.2.2. Disponibilidad del servicio de atención a la Entidad Local.**

A continuación se especifican los niveles mínimos de atención a la Entidad Local:

- El 95% de todas las demandas del servicio serán atendidas.
- El 90% de las demandas serán atendidas en un tiempo medio menor o igual a 20 segundos.

### **6.3. Resolución de incidencias.**

Las incidencias técnicas y funcionales surgidas durante la prestación del SPT y comunicadas debidamente al SAU serán registradas y clasificadas en función de su gravedad y el tiempo empleado en subsanarlas.

Las incidencias se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>Críticas</b>	Incidencias que afectan críticamente al servicio global ofrecido.
<b>Graves</b>	Incidencias que afectan parcialmente al servicio global ofrecido.
<b>Leves</b>	Incidencias que tienen escaso impacto en el servicio global ofrecido.

Los niveles mínimos de gestión de incidencias son los siguientes:

- El 100% de las incidencias serán atendidas y gestionadas.
- El 95% de las incidencias serán gestionadas en un tiempo medio menor o igual a una hora desde su recepción en el SAU.
- En un tiempo medio menor o igual a 24 horas, el SAU se pondrá en contacto con la Entidad Local, por el mismo medio, para comunicar el estado de su incidencia.

Los tiempos máximos y medios de resolución de incidencias, medidos en horas laborables, se resumen a continuación:

<b>Horas Laborables</b>	<b>Críticas</b>	<b>Graves</b>	<b>Leves</b>
<b>Tiempo máximo</b>	<b>18 h.</b>	<b>20 h.</b>	<b>24 h.</b>
<b>Tiempo medio mensual</b>	<b>16 h.</b>	<b>18 h.</b>	<b>18 h.</b>

Los tiempos de resolución de incidencias se computan en horario de servicio (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas) y miden el tiempo desde la comunicación de la incidencia hasta la resolución de la misma. Estos tiempos únicamente se aplican a las incidencias que se produzcan en el SPT.

El grado de cumplimiento de los índices de calidad descritos en el presente apartado, serán evaluados por la Comisión Técnica de Seguimiento.

-----



### **ANEXO III**

## **ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMATICO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEON.**

**I.-** En sesión del Pleno celebrado el día --- de ----- de 2007 del --- (Entidad Local) ----- de ----- (ámbito territorial) ----- se ha acordado la adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 2 de marzo de 2007, entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático (SPT) en las Entidades Locales de Castilla y León.

**II.-** La modalidad de implantación del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda será el de ----- (elegir una de las modalidades de la cláusula quinta) ----- siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo II correspondiente a dicha modalidad.

**III.-** Las relaciones entre ----- (Entidad Local) ----- y la entidad, o entidades financieras que presten el servicio de colaboración en la recaudación de ----- (Entidad Local) ----- son de la exclusiva competencia de ambas partes por lo que las condiciones y suministro de información de las cuentas, o cualquier otra información que requieran cada una ellas, aunque se derive de la utilización del SPT, serán de la exclusiva competencia de ambas partes.

**III.-** Será responsabilidad de ----- (la Entidad Local) ----- proporcionar los datos necesarios a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a través de los medios que esta determine, para la implantación, puesta en funcionamiento y manteniendo del SPT. En especial deberá suministrar los datos relativos a las personas responsables de la implantación del SPT en ----- (Entidad Local) -----.

No será necesaria la modificación del presente Acuerdo de Adhesión para extender el SPT, a ingresos diferentes a los previstos inicialmente.

**IV.-** La ----- (entidad local) ----- acepta expresamente que la adhesión al Convenio citado quedará perfeccionada mediante la firma del presente documento, por triplicado, y la oportuna confirmación de la aceptación de la misma por la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León.

De uno de los ejemplares de este documento se dará traslado a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Las condiciones generales aceptadas serán conservadas en soporte electrónico junto a la oportuna confirmación de la aceptación, dejando constancia de la fecha de su aceptación.

En ----- a ---- de ----- de 2007.

Fdo: (Cargo con potestad para certificar acuerdos del Pleno).

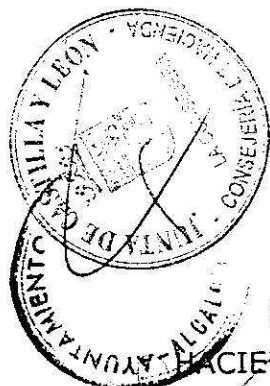


**Junta de Castilla y León**  
Consejería de Hacienda

**ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMATICO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEON.**

En Salamanca, a 21 de abril de 2008

**REUNIDOS**



De una parte: D<sup>a</sup> María del Pilar del Olmo Moro, CONSEJERA DE HACIENDA.

Y de otra, D. Julián Lanzarote Sastre, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Intervienen en nombre y representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN y del AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para formalizar el presente Documento de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del servicio de pago telemático en las entidades locales de Castilla y León, y, al efecto



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

## MANIFIESTAN

**I.-** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salamanca en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007 ha acordado la adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 2 de marzo de 2007, entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático (SPT) en las Entidades Locales de Castilla y León, en los términos recogidos en el Anexo III de dicho Convenio.

**II.-** Que la modalidad de implantación del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda será el de MODALIDAD INTEGRACION VIA SERVICIOS WEB, prevista en la Cláusula Quinta del Convenio y a la que es de aplicación lo dispuesto en el Anexo II-2 correspondiente a dicha modalidad.

**III.-** Las relaciones entre el Ayuntamiento de Salamanca y la entidad o entidades financieras que presten el servicio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento son de la exclusiva competencia de ambas partes por lo que las condiciones y suministro de información de las cuentas, o cualquier otra información que requieran cada una ellas, aunque se derive de la utilización del SPT, serán de la exclusiva competencia de ambas partes.

**IV.-** Será responsabilidad del Ayuntamiento de Salamanca proporcionar los datos necesarios a la Consejería de Hacienda de la Junta



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

de Castilla y León, a través de los medios que ésta determine, para la implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del SPT. En especial deberá suministrar los datos relativos a las personas responsables de la implantación del SPT en el Ayuntamiento.

No será necesaria la modificación del presente Acuerdo de Adhesión para extender el SPT, a ingresos diferentes a los previstos inicialmente.

En prueba de conformidad, firman el presentado documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este escrito.

LA CONSEJERA DE HACIENDA

María del Pilar del Olmo Moro

EL ALCALDE

Julián Lanzaote Sastre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

NÚMERO DE ORDEN: 216/2007 OP

DON ELISEO GUERRA ARES, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca,

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2007, APROBÓ por unanimidad un Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que literalmente transcrito dice:

**“EXPEDIENTE INCOADO PARA EL ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEON**

La Junta Rectora del O.A.G.E.R. constituida por los siguientes asistentes: D. Fernando Rodríguez Alonso, D. Juan José Hernández Araujo, D. Emilio Arroita García, D. Francisco Albarrán Losada, D. Julio López Revuelta, D. Jorge Recio Flemminch.

Ha conocido el expediente de referencia aprobando la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha 9 de noviembre de 2007 informa el Jefe de la Unidad de Apoyo Informático del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en relación a la adhesión al Convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático en las Entidades Locales de Castilla y León:

Que el OAGER, ha desarrollado y adaptado sus procesos informáticos, para poner a disposición de los contribuyentes la posibilidad de comunicarse telemáticamente y realizar tramitaciones administrativas y el pago de sus tributos, utilizado las posibilidades que en la actualidad facilita la Red Internet.

Para control y realización de los pagos con cargos en cuenta, es necesario disponer de un aplicativo (Pasarela de Pagos), que gestione la autenticidad y realice los cargos en cuenta.

La adhesión al convenio propuesto, nos permitirá, poner en funcionamiento con las entidades bancarias adheridas, la gestión de cobros a través de Internet, no existiendo por parte del OAGER inconvenientes para adoptar el procedimiento desarrollado por la Junta de Castilla y León. Por lo tanto se propone a V.E. acuerde:

1. Adherirse al Convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático en las Entidades Locales de Castilla y León:

2. Formalizar el ANEXO II del referido Convenio.
3. Acogerse a la modalidad WEB SERVICE con validación de firma por el Servicio de Identificación Telemática (SIT), previsto en la Cláusula 4.2. y transmisión bajo protocolo seguro SSL, contemplados en esta modalidad del convenio del Servicio de Pago Telemático (SPT).

En relación con el expediente de referencia, incoado para la formalización de Documento de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del servicio de pago telemático en las Entidades Locales de Castilla y León, informa la Asesora Jurídica del OAGER lo siguiente:

PRIMERO: La Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales reconoce a las Entidades Locales plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, capacidad que les permite realizar dichos fines y, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Conforme establece el art. 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

SEGUNDO: El Servicio de Pago Telemático (SPT) tiene como objetivo fundamental facilitar a las distintas Administraciones Públicas y a los administrados (ciudadanos y empresas) y a sus gestores y representantes, el proceso de pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, utilizando medios telemáticos.

Al expediente se incorpora informe del Jefe de la Unidad Apoyo Informático del O.A.G.E.R. del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el que se reconoce que el O.A.G.E.R. ha desarrollado y adoptado sus procesos informáticos, para poner a disposición de los contribuyentes la posibilidad de comunicarse telemáticamente y realizar tramitaciones administrativas y el pago de sus tributos, utilizando las posibilidades que en la actualidad facilita la Red Internet. Informando sobre la conveniencia de la adhesión al Convenio que permitirá poner en funcionamiento la gestión de cobros a través de Internet.

En el Informe técnico se propone la adhesión al Convenio de colaboración, formalizando el Anexo II del referido Convenio, para acogerse a la modalidad WEB SERVICE con validación de firma por el Servicio de (SIT), previsto en la Cláusula 4.2, y transmisión bajo protocolo seguro SSL, contemplados en esa modalidad del Convenio del Servicio de Pago Telemático (SPT).

TERCERO: En el Anexo II 1 Prestación del Servicio de Pago Telemático en la modalidad WEB, modalidad de implantación del Servicio de Pago Telemático para la que se propone la adhesión, se detallan las condiciones funcionales y técnicas de la utilización del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León por las Administraciones Públicas Locales adheridas al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública Local y que hayan optado por la prestación del SPT en modo Web.

Permitiendo a este Ayuntamiento el SPT cobrar mediante medios telemáticos los tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público cuya recaudación sea de su competencia.

La formalización del Documento de Adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de este Ayuntamiento de las condiciones y términos del Convenio y, en particular, del Anexo relativo a la modalidad de pago elegida.



CUARTO: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del O.A.G.E.R. art. 12 ñ), la adhesión al Convenio deberá se aprobada por la Junta Rectora del O.A.G.E.R., que la propondrá al Pleno u órgano municipal competente, en este caso a la Junta de Gobierno Local.

En consideración a los informes que anteceden la Junta Rectora propone a V.E. acuerde:

Primero.- Adherirse al Convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático en las Entidades Locales de Castilla y León:

Segundo.- Formalizar el ANEXO II del referido Convenio.

Tercero.- Acogerse a la modalidad WEB SERVICE con validación de firma por el Servicio de Identificación Telemática (SIT), previsto en la Cláusula 4.2. y transmisión bajo protocolo seguro SSL, contemplados en esta modalidad del convenio del Servicio de Pago Telemático (SPT).

Cuarto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda para su informe y aprobación posterior por la Junta de Gobierno Local".

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. acuerde:

Primero.- Adherirse al Convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático en las Entidades Locales de Castilla y León:

Segundo.- Formalizar el ANEXO II del referido Convenio.

Tercero.- Acogerse a la modalidad WEB SERVICE con validación de firma por el Servicio de Identificación Telemática (SIT), previsto en la Cláusula 4.2. y transmisión bajo protocolo seguro SSL, contemplados en esta modalidad del convenio del Servicio de Pago Telemático (SPT)".

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Salamanca a veintiuno de diciembre de dos mil siete.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,  
P.D. EL II TENIENTE DE ALCALDE,

